

**Expediente: 1411-D-2023**

**Honorable Concejo:**

Vuestras Comisiones de Movilidad Urbana, de Obras y Planeamiento y de Legislación, Interpretación, Reglamento han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

**ORDENANZA**

**Artículo 1°.-** Autorízase a la señora Nadia Mariel Siriczman, DNI 32.683.380 a la realización de una nueva edición del evento denominado “ENCUENTRO MULTICULTURAL EXPOFAN”, para lo cual se requiere la utilización de un espacio de dominio público en la calle Rawson entre Arenales y Tucumán los días 22 y 23 de julio de 2023 en el horario de 14 a 17.

**Artículo 2°.-** Para el desarrollo de la actividad autorizada en el artículo 1°, la permissionaria exhibirá cuatro (4) autos de películas sobre la calzada vehicular de las calles mencionadas.

**Artículo 3°.-** El Departamento Ejecutivo a través de la Dirección General de Tránsito y el Departamento Operativo de Inspección General, estarán a cargo de realizar los cortes y supervisar el desarrollo del evento respectivamente. Terminado, deberá restaurarse la transitabilidad de la vía temporalmente interrumpida, retirando la totalidad de los elementos utilizados, restableciendo el espacio público cedido en perfecto estado de higiene, conservación y funcionalidad.

**Artículo 4°.-** La permissionaria queda exenta de todo gravamen municipal que devenga de la actividad autorizada en el artículo 1° como así también de la tasa de colaboración municipal (Artículo 67° de la Ordenanza Fiscal n.º 25.798).

**Artículo 5°.-** Déjase establecido que en el caso de utilizar repertorio musical deberán abonarse, previo al inicio de las actividades, las contribuciones correspondientes a las asociaciones, sindicatos o entidades gremiales que agrupen a músicos, o cualquier otra que pudiera corresponder (ARGENTORES, Variedades, SADAIC, AADICAPIF, etc.), debiendo presentar en la Subsecretaría de Inspección General los respectivos comprobantes de pago.

**Artículo 6°.-** La permissionaria deberá declarar las acciones publicitarias que se lleven a cabo en el evento, las cuales deberán ajustarse a lo normado por la Ordenanza N° 22.920 - Decreto n° 757/17 - Código de Publicidad.

**Artículo 7°.-** La firma autorizada deberá contratar un seguro de Responsabilidad Civil con Cláusula de No Repetición en favor de la Municipalidad por cualquier concepto que se produzca a un tercero como consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada, por daños y perjuicios que eventualmente se pudieran producir en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad, atento a la responsabilidad que surja de los artículos 1708° al 1780° del Código Civil y Comercial de la Nación incluyendo también gastos, honorarios y costas al demandante, previo al inicio de la actividad.

**Artículo 8°.-** Comuníquese, etc.-

**SALA DE COMISIONES**

**Movilidad Urbana, 31-07-2023**  
**Obras y Planeamiento, 8-8-2023**  
**Legislación, Interpretación, Reglamento, 28-8-2023**

**Reunión n° 13**  
**Reunión n° 15**  
**Reunión n° 17**